

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE UNCITI

PLENO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

PROPUESTA DE ACUERDO

4.- Convocatoria de Ayudas para actividades culturales del ejercicio 2019

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, ratificada por el Ayuntamiento de Unciti el 14 de febrero de 2014 y vistas las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2019, la Corporación por unanimidad acuerda:

a) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la cooperación con proyectos culturales y recreativos desarrollados en el municipio de Unciti durante el ejercicio 2019.

b) Exponerlas al público durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en tablón de anuncios municipal, para que las personas interesadas puedan presentar sus solicitudes.

Se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UNCITI PARA LA COOPERACION CON PROYECTOS CULTURALES Y RECREATIVOS DESARROLLADOS EN EL MUNICIPIO DE UNCITI.

1. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la cofinanciación de proyectos para la ejecución de programas culturales y recreativos dirigidos a promocionar el desarrollo en los campos de la educación y la cultura que benefician a la colectividad de Unciti.

2. - ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el periodo correspondiente al ejercicio 2019, referidas a proyectos culturales y recreativos, orientados a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación, formación y cultura desarrollados en el término municipal de Unciti.

Se consideran prioritarios para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Participación activa de la población en estos programas e impacto social de las actividades desarrolladas.
- b) Favorecer los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población.
- c) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar.
- d) Incorporación del enfoque de igualdad de género al proyecto.
- e) Antigüedad y experiencia en proyectos similares.
- f) Capacidad técnica, organizativa y de gestión del solicitante.

3.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención aquellas Entidades y asociaciones culturales y recreativas sin finalidad de lucro que tengan su sede social o señalen una delegación en el municipio de UNCITI.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes será de **un mes** a contar desde la publicación de la presente convocatoria en Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Unciti.

5.- VALORACION SOLICITUDES.

Los Proyectos serán examinados y evaluados por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad del Ayuntamiento de UNCITI, formada por los siguientes miembros:

Presidente: Antonio San Miguel Jimenez

Vocal: Salvador Arizcuren García

Vocal: Miguel Irigoyen Echegaray

Vocal: M^a Soledad Linto Iriarte

Vocal: Ana Isabel Larraya Asiain

6. -FINANCIACIÓN.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Unciti, que en el ejercicio de 2019 asciende a 1.200,00 euros.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación, repartiendo proporcionalmente el importe de la partida entre las solicitudes presentadas en el caso de que éstas superen la cuantía prevista.

7.- RESOLUCIÓN.

Una vez analizadas las solicitudes formuladas por la Comisión de Educación, Cultura y Sanidad y emitida por ésta el dictamen correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento resolverá las solicitudes de participación en el plazo de un mes.

La forma de concesión de las subvenciones será anticipada y se realizará en un único pago. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde el acuerdo del Pleno.

8.- DESTINO.

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No podrá cambiarse el destino de las subvenciones concedidas, salvo autorización expresa del órgano concedente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Unciti.
- d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando su carácter de colaborador en la actividad.

- e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
- f) Reintegrar las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

Para justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de los Ayuntamientos Integrantes en la Mancomunidad Izaga y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas aplicables.